



Teinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Por mi el Ex.^{no} se hizo presente a este Ayuntamiento, el despacho de fianças p.^a la causa de la villa de Alcazar.

pidora pp. ^{tus} precedida de diligencias antecedentes por medio de papelitos
 Exprimida el arumpo que ha de tratarse se procedió a reunir
 ran a Tuvn dñi lozano señer Ayuntamiento quien lo hizo p
 Dio yama Cruz, manifestando haver leído a los los Cavalles
 ces Capitulares, excepto los enfermos y avarentes, y se acordó lo
 For mi el Ex.^{no} se hizo presente a este Ayuntamiento, el despacho de
 fianças p.^a la causa de esta M.^a Justicia, por el Sr. D.^o Blas Ramirez, Intend.
 Ta de Alcazar R.
 Esal de la Ciudad de Murcia y su reino, con la carta que resons
 pañan su jha veinte y uno el que sigue, en que se previene, se
 por aver, a D.^o Alonso Monreal y Melgares, que en el término
 presus a segundo día, obrenca la competente a provar. de este Ay
 untam.^{to} a las fianças que se mandaron dar en casildo Teles
 brado en cuna de Crana, como contiene todo su un individuo, con
 Teñula antecedim, y Cooperon de Cauza, y que para su ejecución
 de haga notorio de lo despachado en pu. Ayuntamiento y practique
 la misma a notificaciones con lo que se comprende, y en
 parada la villa, dando seguía cempla y equita seguía y como en
 de lo despachado se previene y manda, atendiéndose en su demora la
 notificar, que se ordena del Sr. D.^o Alonso de Monreal y Mel
 gares, y se duplica del Sr. Regente que para de lo termino
 de veinte a Ayuntamiento para resolver según lo acordado en
 conformidad de lo que en el mismo despacho se dispone